ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

En **[CIUDAD / PAÍS]**, el día **[DÍA]** de **[MES]** de 2025, entre **[NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL]**, Nº de Identificación Fiscal: **[CI REPRESENTANTE LEGAL]**, con el cargo de **[CARGO REPRESENTANTE LEGAL]**, en representación de **[RAZÓN SOCIAL]**, Nº de Identificación: **[Nº FISCAL RAZÓN SOCIAL]**, en adelante, la “CONTRAPARTE”, ambos domiciliados en **[DIRECCIÓN COMPLETA]**, por una parte; y, por la otra, don Mario Andrés Mora Ramírez, R.U.T.: 16.716.423-4, CEO & Founder, en representación de FIRST JOB CHILE SPA, R.U.T.: 76.192.256-4, en adelante, “FirstJob”, ambos domiciliados en Barros Borgoño 71, Oficina 1105, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, Chile se ha convenido lo siguiente:

1. Ambas partes vienen en suscribir un **Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación (NDA)** para proteger la confidencialidad de cierta Información confidencial o relevante (también considerada información delicada) de **FirstJob** o de la **CONTRAPARTE** para ser develada bajo este Acuerdo exclusivamente para su uso en el proyecto **EMPLOYERS FOR YOUTH (EFY) 2025** entre las partes (en adelante “**el Uso Permitido**”). **FirstJob** y la **CONTRAPARTE** pueden ser referidas en adelante individualmente como “**la parte**” y colectivamente como “**las partes**”.
2. Como es estipulado en este documento, se entenderá por “**Información Confidencial**” de una de las partes cualquiera y toda la información técnica y no técnica develada por la parte ya sea individualmente o como un todo por esa parte (en adelante “**la Parte Reveladora**”) a la otra parte (en adelante “**la Parte Receptora**”), la que puede incluir sin limitación alguna: (a) usos evidentes (b) secretos de fabricación o elaboración, y (c) información propietaria y confidencial, bases de datos, correos electrónicos, técnicas, borradores, dibujos, trabajos de autor o derechos de autor, modelos, modelos de utilidad, diseños, invenciones, conocimientos, procesos, aparatos, equipamiento, listados de usuarios, listados de clientes, listados de prospectos o potenciales clientes, listados de trabajadores (incluyéndose pasantes y practicantes), registros audiovisuales (o equivalentes), estrategias de marketing, técnicas de venta, y software, se entenderán incluidos independientemente de si dichos materiales se encuentren en copias físicas o electrónicas.
3. Sujeto a la Sección 4, la Parte Receptora acuerda que por un periodo de tiempo de **2 (dos) años** desde la develación por la Parte Reveladora y no obstante cualquier terminación o expiración de este Acuerdo la Parte Receptora mantendrá en absoluta reserva y no revelará a cualquier tercero cualquier Información Confidencial de la Parte Reveladora, exceptuando aquella que aprobada por escrito por la Parte Reveladora, y usará la Información Confidencial de la Parte Reveladora para ningún uso que no sea otro que el Uso Permitido. La Parte Receptora limitará el acceso a la Información Confidencial de la Parte Reveladora sólo a aquellos empleados de la Parte Receptora o representantes autorizados que tengan necesidad de conocer el Uso Permitido y quienes hayan firmado acuerdos de confidencialidad conteniendo, o por otros medios que contengan, obligaciones de confidencialidad al menos igual o tan restrictivas como las contenidas en este documento. Se deja expresa constancia que las partes acuerdan que tanto las bases de datos como los correos electrónicos que sean entregados para el objeto de este Acuerdo no serán utilizados para otros propósitos distintos de los contenidos en este acuerdo. Asimismo, deberá mantenerse respecto de estos las mismas consideraciones indicadas en el párrafo anterior.
4. La Parte Receptora no tendrá obligaciones de ningún tipo bajo este Acuerdo en lo relativo a una porción específica de la Información Confidencial de la Parte Reveladora si tal Parte Receptora puede demostrar con evidencia competente que dicha porción de Información Confidencial:
5. Era de dominio público al tiempo en que fue develada a la Parte Receptora; o
6. Ha ingresado al dominio público subsecuentemente al tiempo en que fue develada a la Parte Receptora, sin mediar falta de la Parte Receptora; o
7. Estaba en posesión de la Parte Receptora libre de cualquier obligación de confidencialidad o reserva al tiempo en que fue develada a la Parte Receptora; o
8. Los derechos fueron correctamente comunicados a la Parte Receptora libres de cualquier obligación de confidencialidad o reserva al tiempo en que fue develada a la Parte Receptora; o
9. Fue desarrollada por empleados o agentes de la Parte Receptora independientemente o sin referirse a cualquier información comunicada a la Parte Receptora por la Parte Reveladora.
10. No obstante lo anterior, la Parte Receptora puede develar cierta Información Confidencial de la Parte Reveladora, sin violar las obligaciones de este Acuerdo, siempre y cuando dicha develación es requerida mediante una orden o solicitud valida de un Tribunal o Corte de justicia o cualquier otro órgano gubernamental que tenga jurisdicción, a condición de que esto sea comunicado por la Parte Receptora a la Parte Reveladora por escrito y con tiempo razonable de dicha revelación y realiza un esfuerzo razonable para obtener, o para asistir a la Parte Reveladora en obtener, una orden de protección que prevenga o limite la revelación y/o requerir que la Información Confidencial revelada sea utilizada solo para los usos que la ley o la regulación requiere, o para la cual fue la orden o solicitud emitida.
11. La Parte Receptora notificará de inmediato a la Parte Reveladora sobre el descubrimiento de cualquier pérdida o revelación sin autorización de la Información Confidencial de la Parte Reveladora.
12. Al momento de término o expiración de este Acuerdo, o por requerimiento escrito de cualquiera de las partes, cada parte dispondrá el pronto retorno a la Parte Reveladora o la destrucción de todos los documentos y otros materiales tangibles que representan Información Confidencial de la Parte Reveladora y de todas las copias de estos.
13. La Parte Receptora reconoce y acuerda que nada de lo estipulado en este Acuerdo será interpretado como concesión de cualquier derecho de propiedad, por licencia o cualquier otro, sobre cualquier Información Confidencial de la Parte Reveladora, o de cualquier invención o cualquier patente, derecho de autor, marca, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial que haya sido publicado o que se vaya a publicar, basado en dicha Información Confidencial. La Parte Receptora no hará, ni ha hecho, uso o venta bajo ningún propósito de ningún producto u otro artículo usando, incorporando o derivando cualquier Información Confidencial de la Parte Reveladora.
14. La Parte Receptora no reproducirá la Información Confidencial de la Parte Reveladora en ninguna forma excepto cuando sea requerido para lograr la intención de este Acuerdo. Cualquier reproducción por la Parte Receptora de cualquier Información Confidencial de la Parte Reveladora se mantendrá como propiedad de la Parte Reveladora y contendrá cualquiera y todos los avisos confidenciales o propietarios o leyendas que aparezcan en el original, a no ser que estos estén autorizados por escrito por la Parte Reveladora.
15. El periodo durante el cual las partes pueden revelar Información Confidencial bajo este Acuerdo empezará desde la fecha efectiva y terminará **2 (dos) años** después, a no ser que cualquier parte de término al periodo durante el cual la Información Confidencial puede ser revelada bajo este Acuerdo dando a la otra parte aviso por escrito con al menos **10 (diez) días** de anticipación.
16. Durante la ejecución de este Acuerdo las partes acuerdan en facilitar los logos, emblemas, lemas y marcas oficiales para ser utilizadas en cualquiera de las publicaciones o actividades que se realicen durante la ejecución del proyecto **EMPLOYERS FOR YOUTH (EFY) 2025.**
17. Este acuerdo será regido por las leyes vigentes a la fecha efectiva acorde a las leyes de la República de Chile, motivo por el cual ambas partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago. Cualquier disputa bajo este Acuerdo será llevada ante Juez Árbitro el cual será fijado de mutuo acuerdo por las partes o en caso de disputa por el Tribunal Civil correspondiente. Este acuerdo no puede ser modificado excepto por un documento escrito firmado por ambas partes.
18. Cada parte reconoce que cualquier falta a este Acuerdo puede provocar daños irreparables a la otra parte y por la presente acuerda que la otra parte está autorizada para buscar una solución bajo los términos de este Acuerdo, así también en caso de fracasar los anterior para obtener compensación por un Tribunal o Corte competente.
19. Si cualquier cláusula de este Acuerdo es encontrada por autoridad apropiada como abusiva o inválida, dicha abusividad o invalidez no afectará al Acuerdo como un todo, sino que solo aquella cláusula considerada abusiva o inválida. En ese caso la cláusula afectada será modificada e interpretada de tal modo que cumpla con el objetivo que las partes proveyeron para tal objeto dentro de los límites de las leyes aplicables o decisiones judiciales de Tribunales o Cortes competentes.
20. Ninguna de las partes comunicara cualquier información a la otra parte en violación de los derechos de propiedad de cualquier tercero.
21. Ninguna parte asignará o transferirá algún derecho u obligación bajo este Acuerdo sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, excepto que esa parte puede asignar este Acuerdo sin tal consentimiento a su sucesor en el interés por vía de fusión, adquisición o venta de todo o considerablemente todo su activo. Sujeto a lo anterior, este Acuerdo será vinculante para las partes, sus sucesores y cesionarios.
22. La Parte Receptora no exportará, directa o indirectamente, cualquier información técnica de la Parte Reveladora bajo este Acuerdo o cualquier producto que utilice dicha información técnica a cualquier país para el cual el gobierno de la República de Chile o cualquiera de sus agencias al momento de la exportación requiera una licencia de exportación o cualquier otra aprobación gubernamental sin primero obtener dicha licencia o aprobación.
23. Cualquier notificación o reporte permitido o requerido bajo este Acuerdo serán escritas y serán enviadas por entrega personal, servicio de mensajería, correo certificado o correo electrónico, se requerirá devuelva el recibo, y será considerado dado sobre la entrega personal, **cinco (5)** **días** después de depósito en el correo, o bajo acuso de recibo por correo electrónico. Las notificaciones serán enviadas a las direcciones indicadas al final de este Acuerdo o a cualquier otra dirección que las partes indiquen por escrito.

**EN FE DE LO CUAL**, las partes han acordado que este Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación sea ejecutado en la fecha efectiva.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Mario Andrés Mora Ramírez**  First Job Chile SPA |  | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **[Nombre Representante Legal]** [Razón Social] |